



Ordenanza Municipal N° 023-2018-MPT

Tocache, 11 de Setiembre del año 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tocache, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto del año 2018, con dispensa del trámite de aprobación de acta y con el voto unánime de los señores Regidores aprobó la siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización y los Gobiernos Locales como órganos promotores del desarrollo y la prestación de servicios públicos; estableciéndose en sus competencias aprobar su organización interna, presupuesto y Plan de Desarrollo Concertado.

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas Municipales, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a quien hubiera lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, el inciso d) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función de la Municipalidad, emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como la protección y conservación del medio ambiente y controlar las actividades relacionadas con el saneamiento ambiental.

Que, hecha la propuesta de delimitación territorial del centro poblado Bajo Limón, por parte de la Municipalidad Provincial de Tocache, de acuerdo a la Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial", y su Reglamento aprobado D.S N° 019-2003-PCM, y la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Que, el Instructivo de Categorización y Recategorización de Centros Poblados, aprobado con Ordenanza Regional N°025-2017-GRSM/CR, establece como uno de los requisitos el Informe de factibilidad del proceso de categorización según la ZEE y los usos asumidos por el estado; al respecto la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de San Martín, hace constar que con respecto a la Meso Zonificación Ecológica Económica de Tocache, el centro poblado Bajo Limón, se encuentra ubicado en la **Zona 4: "Zona para cultivos permanentes de calidad agrológica baja, con limitaciones por suelo - asociada con tierras aptas para pasto de calidad agrológica baja, con limitaciones por suelo y piscicultura"**, recomendándose actividades de agricultura perenne, ganadería, agroforestería, agrosilvopastura, piscicultura, turismo, conservación, reforestación e investigación. Informe de Factibilidad del proceso de categorización N° 017-2018-GRSM/ARA/DEGT/ADOT, de fecha 01 de Agosto de 2018.

Que, mediante Informe Técnico N° 0016-2013-GRSM/DRASAM/DTRTyCR/ACR/JCCL, emitida por la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura; hace constar que el centro poblado Bajo Limón no se encuentra ubicado dentro del territorio de una comunidad nativa o campesina.

Que, la Constancia de Ubicación N° 001-2018-MPT/A, de fecha 16 de mayo del 2018, suscrita por la Municipalidad Provincial de Tocache, hace constar que el Centro Poblado Bajo Limón, del distrito y provincia Tocache, NO se encuentra dentro de Área de protección o conservación.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial ha dado la siguiente norma:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y LAS ZONAS DE USO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO BAJO LIMON

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de límites del centro poblado Bajo Limón, cuyo ámbito territorial comprende un área de 1419.27 ha.

El poblado Bajo Limón, se encuentra localizado en el distrito y provincia de Tocache, Departamento San Martín.

Para la delimitación del ámbito de influencia, se han levantado puntos de localización en campo con GPS navegador Garmin, los cuales han sido representados usando el sistema de coordenadas UTM, datum WGS 84, Zona 18S.

Los límites reconocidos con el apoyo de las autoridades locales y pobladores son los siguientes:

Por el Norte:

Colinda con el Centro Poblado Acceso Hualaga.

El ámbito de influencia inicia en punto 1, punto ubicado entre las parcelas de la Sra. Elda Socorro Pizarro Rubio, del Sr. Demetrio Flores Alvarado (del CCPP Nueva Esperanza) y del Sr. Robinson Pipa Romero (de Bajo Limón). V-1, en coordenadas 329 599 E; 9'088,013 N; Se continúa con dirección





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Este hasta llegar al punto 2, V-2, punto denominado tripartito, ubicado entre las parcelas agrícolas de la Sra. Elda Socorro Pizarro Rubio y del Sr. Rodolfo David Villalobos Valqui (de Nueva Esperanza) y del Sr. Robinson Pipa Romero (de Bajo Limón), en coordenadas 329,718 E; 9'088,013 N; Se continúa en dirección Este por la poligonal que pasa entre parcelas de pobladores, tanto del Sector Viña del Río - Acceso Huallaga y del Centro Poblado Bajo Limón, hasta llegar al punto 3, V-3, en coordenadas 330,456 E; 9'088,016 N; Se continúa en la misma dirección hasta llegar al punto 4, R - 1, punto ubicado en el Río Huallaga, en coordenadas 321,245 E; 9'088,020.

Por el Este:

Colinda con el Río Huallaga

El ámbito de influencia inicia en el punto antes mencionado, continuando aguas arriba del Río Huallaga pasando por el punto 5, R - 2, en intersección de un brazo del Río Huallaga, en coordenadas 335,567 E; 9'085,864 N; se continúa hasta llegar al punto 6, R - 3, punto ubicado en el Río Huallaga, en coordenadas 335,459 E; 9'085,703 N.

Por el Sur:

Colinda con el Centro Poblado San Miguel del Porvenir.

El ámbito de influencia inicia en el último punto mencionado anteriormente con dirección Oeste por carretera afirmada entre cultivos de palmeras, hasta llegar a la intersección de carreteras en el punto 7, AF-1, en coordenadas 332,076 E; 9'085,758 N. Se continúa por camino vecinal entre palmeras llegando hasta el punto 8, CV-1, fin de camino vecinal e inicio de carretera afirmada en coordenadas 331,038 E; 9'085,776 N; se continúa en dirección sur, pasando por el punto 9, CV - 2. Inicio de camino vecinal entre parcelas de Bajo Limón y San Miguel del Porvenir, en coordenadas 331,048 E; 9'085,687 N. Se continúa por lindero de parcelas entre los centros Poblados Bajo Limón y San Miguel del Porvenir pasando por el punto 10, V-4, en coordenadas 330,514 E; 9'085,658 N; desde este punto se hace un desvío en dirección norte hasta llegar al punto 11, V - 5, entre parcelas de los centros poblados Bajo Limón y San Miguel del Porvenir, en coordenadas 330,504 E; 9'085,860 N. Se hace un desvío en dirección Oeste por linderos de parcelas hasta llegar al punto 12, V - 6, punto tripartito, entre los centros poblados Nueva Esperanza, San Miguel del Porvenir y Bajo Limón, en coordenadas 329,506 E; 9'085,801 N.

Por el Oeste:

Colinda con el Centro Poblado Nueva Esperanza.

El ámbito de influencia inicia en el último punto antes mencionado (punto 12, V-6), y se continúa con dirección Norte hasta llegar al punto 13, V - 7, punto ubicado en lindero de parcela del Sr. Laurencio Viera Jirón (de Nueva Esperanza), se continúa hasta llegar al punto 14, Q - 1, en Quebrada S/N, punto ubicado en intersección de parcelas agrícolas del Sr. Laurencio Viera Jirón (Nueva Esperanza) y de la Sra. Elsa Domínguez López (de Bajo Limón). Se continúa aguas debajo de la Quebrada s/n, hasta llegar al punto 15, R - 4, ubicado en la desembocadura sobre el río Limón, en coordenadas 329,611 E; 9'086,682 N. Se continúa con dirección Oeste aguas arriba del río Limón hasta llegar al punto 16, R - 5, ubicado entre las parcelas de la Sra. Fidelia Vera Muñoz (de Bajo Limón) y del Sr. Gerónimo Villalba Rojas (de Nueva Esperanza). Se continúa la delimitación con dirección Norte hasta llegar al punto 17, V - 8,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

punto ubicado entre las parcelas de la Sra. Fidelia Viera Muñoz y del Sr. Gerónimo Villalba Rojas. Se continúa en dirección Este por carretera vecinal hasta llegar al punto 18, V - 9, ubicado en alcantarilla sobre eje de carretera vecinal Nueva Esperanza - Bajo Limón, en coordenadas 329646 E; 9087176 N. De este punto se hace un desvío hacia la izquierda con dirección Norte, por lindero de parcelas del Sr. Nicolás Villanueva López (Nueva Esperanza) y del Sr. Alberto Vásquez Tocas (de Bajo Limón), hasta llegar al punto 19, V - 10, en coordenadas 329614 E; 9087514 N. Se continúa hasta llegar al punto 20, V - 11, punto ubicado entre parcelas agrícolas del Sr. Salustiano Coronel Arteaga (Nueva Esperanza), y del Sr. Nicolás Villanueva López (Bajo Limón), en coordenadas 329375 E; 9087595 N. Continúa la delimitación haciendo un desvío hacia la derecha en dirección Norte hasta llegar al punto 21, V - 12, ubicado entre las parcelas agrícolas del Sr. William Montejó Saldaña (de Nueva Esperanza) y del Sr. Nicolás Villanueva López (de Bajo Limón), en coordenadas 329414 E; 9087802 N. Se continúa la delimitación haciendo un desvío hacia la derecha en dirección Este hasta llegar al punto 22, V - 13, ubicado entre las parcelas agrícolas del Sr. Demetrio Flores Alvarado (de Nueva Esperanza) y del Sr. Florencio Cruz Paredes (de Bajo Limón), en coordenadas 329693 E; 9087811 N. Se continúa haciendo un desvío hacia la izquierda hasta llegar al punto 23, V - 14, punto ubicado entre las parcelas agrícolas del Sr. Demetrio Flores Alvarado (de Nueva Esperanza) y del Sr. Robinson Pipa Romero (de Bajo Limón), en coordenadas 329595 E; 9087913 N. Se continúa haciendo un desvío hacia la izquierda hasta llegar al punto 24, V - 15, punto ubicado entre las parcelas agrícolas del Sr. Demetrio Flores Alvarado (de Nueva Esperanza) y del Sr. Robinson Pipa Romero (de Bajo Limón), en coordenadas 329599 E; 9087918 N. Desde este punto se hace un desvío hacia la derecha hasta llegar al punto de inicio del recorrido para la delimitación entre ambos Centros Poblados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR cuatro (4) zonas de uso comunal del centro poblado Bajo Limón, las cuales se detallan a continuación:

1. **Zona de asentamiento urbano:** comprende todo el casco urbano del poblado. Abarca un área de 6.81 ha, que representa el 0.48 % del área total.
2. **Zona para expansión urbana:** es el espacio geográfico destinado a las futuras construcción de viviendas y desarrollo de otro tipo de actividades. Abarca un área de 4.40 ha, que representa el 0.31 % del área total.
3. **Zona para actividad primaria:** en esta zona los pobladores podrán desarrollar sus actividades como ganadería, agricultura, entre otros, tiene un área de 1225.66 ha., que representa el 86.36 % del área total del poblado.
4. **Zona de fajas marginales:** estos espacios están destinados al desarrollo de actividades que mejoren la integridad del área contigua a los cauces de cuerpos de agua, tiene un área de 38.18 ha., que representa el 2.69 % del área total del poblado.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Ordenanza, al Centro Poblado Bajo Limón, a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Tocache y al Gobierno Regional de San Martín, con atención a la Autcridad Regional Ambiental para cumplimiento y fines pertinentes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Tocache.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
ALCALDE
Rafael Escobedo Santos
ALCALDE PROVINCIAL

